

Constancia Secretarial: El 26 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación y vencido el término para contestar demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00097

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que el demandado Oscar Fernando Borbón Prieto, se notificó del asunto mediante aviso quien dentro del término concedido para el efecto mantuvo conducta silente.
2. Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente y atendiendo las directrices del art. 468 del Código General del Proceso, se hace necesario requerir a la parte demandante para que proceda a acreditar la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble objeto de la garantía real identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-132112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, so pena de la declaración por desistimiento tácito del proceso acorde al art. 317 *ib.* Por Secretaría, procédase al cómputo de citado término, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer.
3. Negar la solicitud de emitir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, conforme lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 57 del 1° DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba7de8f889cc4b3ad3d2524d0ee229f4cd015b96c6f5f0da0cea14e8b416cd06

Documento generado en 29/09/2021 04:00:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>